

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I PARA FINANCIAR LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. AÑO 2020**

En Castellón de la Plana, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Pascual Martí García, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este convenio de colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 27 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación la Rectora, D^a. Eva Alcón Soler, nombrada mediante Decreto 70/2018, de 1 de junio, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 116/2010, de 31 de agosto, del Consell de la Generalitat València.

MANIFIESTAN / EXPONEN

D^a. Eva Alcón Soler manifiesta que la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se destinará a las actividades culturales de la provincia de

Castellón, el desarrollo de acciones humanitarias y sociales, la cooperación en programas comunitarios, la extensión de los programas universitarios, la cooperación en las acciones educativas y académicas, el desarrollo de acciones juveniles y actividades teatrales.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

El presente convenio se desarrolla en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Castellón para el periodo 2020-2022, publicado en el BOP nº 150 de 3 de diciembre de 2019, tras su aprobación definitiva, en el que se fijan como objetivos estratégicos del Área de cultura:

“Aprovechar el potencial de la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo cultural, colaborando para ello con diversas entidades culturales.

Detectar las necesidades culturales de la provincia de Castellón y fijar una política cultural a medio y largo plazo integradora de la tradición y la contemporaneidad, del mundo rural y urbano, de la programación, de la ampliación del horizonte de los sectores culturales de la provincia.”

La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto para el ejercicio 2020 contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universidad Jaume I de Castellón con C.I.F. nº Q6250003H, para financiar la realización de las actividades culturales con repercusión provincial detalladas en la cláusula tercera a realizar durante el ejercicio 2020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de fecha 16 de diciembre de 2017).

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q-6250003H.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de las siguientes actividades:

- Programas de Extensión Universitaria [PEU] y proyecto de despoblamiento.
- Actividades teatrales en la provincia.
- Formación Postgrau.
- Imaginaria-DIPCASFOTO.

CUARTA.- Gastos subvencionables. Gasto corriente

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 110.000,00 €. La cuantía de la subvención por actividad, el máximo subvencionable, así como el porcentaje de la subvención sobre el gasto de cada actividad relacionada en el Anexo I son los que a continuación se detallan:

Actividad	Subvención	Gasto subvencionable	% subvención
Programa de Extensión Universitaria	65.000,00 €	65.000,00 €	100%
Actividades teatrales en la provincia	22.000,00 €	44.000,00 €	50%
Formación Postgrau	18.000,00 €	18.000,00 €	100%
Imaginaria	5.000,00 €	10.000,00 €	50%

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33400/4540100 del presupuesto para el ejercicio 2020.

La cuantía de la subvención por importe de 110.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 37567.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud : lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, que se ha realizado con anterioridad a la concesión de la subvención y firma del presente convenio, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada va acompañada de la siguiente **documentación**:

a) Acta de la Comisión Mixta Universidad Jaume I-Excma. Diputación de Castellón donde se acuerda distribuir la aportación económica correspondiente al año 2019 conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo **ANEXO II**, que se acompaña a la solicitud presentada.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a

3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Deberá hacerse constar las **subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin** a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario,

la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Insertar en un lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles folletos y demás cartelería publicitaria que la organización pueda realizar.

h) En redes sociales etiquetar a los perfiles de la Diputación de Castellón

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2020**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Dicha renuncia solo se admitirá por vía telemática atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado con la aprobación y firma del convenio, previo decreto de reconocimiento de obligación.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de

la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por la naturaleza pública de la misma.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades Públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **22 de diciembre de 2020**.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2019.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

- a) **Relación de las actividades realizadas:** programas de extensión universitaria, actividades teatrales en la provincia (reclam), formación postgrau e Imaginaria, así como de objetivos y finalidad de los mismos.
- b) **Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad**, con

relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago, referido únicamente al gasto objeto de subvención, dejando así mismo constancia de la retención de IRPF que reglamentariamente proceda.
- Igualmente se deberá certificar la totalidad de subvenciones, ayudas, ingresos, tasas, precios públicos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados que financien la actividad objeto de la subvención

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**.

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades

abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DÉCIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 17 de octubre de 2017.

DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMOSEPTIMA. Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Universitat Jaume I.

DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO I



PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I PARA EL EJERCICIO 2020.

El Convenio, en sus cláusulas primera y quinta, establece las actividades y los programas en que se distribuye la aportación económica de la Diputación de Castellón correspondiente al año 2020, en base a lo acordado en el Acta de la Comisión Mixta de 16 d'octubre de 2019.

Asimismo, la cláusula 5ª establece que deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos adicionales a la subvención que financien estas actividades.

Congruentemente con lo dispuesto en estas cláusulas 1ª y 5ª, a continuación se informa el detalle del **coste total previsto** de la actividad y la **financiación prevista por actividades y programas contemplados en el convenio**, distinguiendo entre financiación propia (recursos presupuestarios de la UJI) y otras subvenciones y recursos previstos (pendientes de formalización).

En euros

Actividades y programas previstas en el convenio	Coste total previsto de la actividad	Aportación de la Diputación de CS.	UJI Ppto 2020	Subvenciones y otros recursos previstos	
				Entidades	Cuantía
Programas de Extensión Universitaria [PEU] i projecte despoblament	130.000,00	65.000,00	60.000,00		
Actividades teatrales en la provincia.	90.000,00	22.000,00	40.000,00	Ayto Castellón. Convenio	28.000,00
Formación Postgrau	18.000,00	18.000,00			
Imaginaria	67.600,00	5.000,00	17.600,00	Consorti Museus	19.360,00
				Ajuntament de CS	21.000,00
				Altres	8.000,00
Total	305.600,00	110.000,00	117.600,00	---	76.360,00



Nota 1: Se prevé justificar proyectos incluidos en presupuesto de la UJI cuyo objeto serán actividades tecnológicas y de investigación, tal como contempla el Convenio. El presupuesto destinado por la UJI a estas actividades es significativamente elevado y no se incluye porque desvirtúa la información.

Respecto a los recursos externos que se indican, están pendientes de formalizarse los documentos definitivos por lo que se trata de previsiones de obtención de estos fondos y estimaciones de las cuantías que pueden variar.

De conformidad con el Convenio, en la justificación definitiva, la UJI justificarà el coste total de la actividad, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención recibida de la Diputación, aisladamente o en concurrència con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Castellón, de la Plana, 2 de setembre de 2020.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANDRES MARZAL VARÓ, Gerente de la Universitat Jaume I de Castellón,

DECLARA

Que dicha entidad no está inculsa en las prohibiciones establecidas en el art. 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no tiene la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones.

Castellón de la Plana, 9 de septiembre de 2020

19998074B Digitally signed by
ANDRES MARZAL 19998074B ANDRES
MARZAL (R: Q6250003H)
(R: Q6250003H) Date: 2020.09.09 13:32:20
+02'00'

Fdo.: Andrés Marzal Varó

ANEXO III

D/D^a Andrés Marzal Varó,
NIF. 19998074B en calidad de Gerente de
la entidad UNIVERSITAT JAUME I
CIF Q6250003H a los efectos previstos en la convocatoria/convenio
nominativo de colaboración CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN Y LA UNIVERSITAT JAUME I PARA EL EJERCICIO 2020

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☐	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
☒	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

En Castelló _____ a 22 de de setembre _____ de 20. 20

19998074B
ANDRES
MARZAL (R:
Q6250003H)
Digitally signed by
19998074B ANDRES
MARZAL (R: Q6250003H)
Date: 2020.09.24 09:52:40
+02'00'

Firmado: Andrés Marzal Varó

(Sello de la entidad)